

CONVENIO ENTRE EL DIARIO EL NACIONAL Y LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

C..A. Editora **EL NACIONAL**, que en adelante se denominará **EL NACIONAL**, representado por Alfredo PEÑA, C.I. Nº: 1.197.713, Director de **EL NACIONAL** y la **ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, que en lo sucesivo se llamará **LA ESCUELA**, representada por Emilio PÍRIZ PÉREZ, C.I. Nº:10.485.405, Director de **LA ESCUELA**, acuerdan formalizar la celebración de un **CONVENIO DE PASANTÍAS**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA ESCUELA y **EL NACIONAL** convienen establecer y ejecutar un Programa de Pasantías para los estudiantes que cumplan los requisitos contemplados en las Normas de Pasantías de **LA ESCUELA**.

SEGUNDA:

A los fines de este Convenio, se considera Pasantía el conjunto de actividades de formación integral, donde se conjugan el estudio, la investigación y el trabajo práctico, con la finalidad de complementar la formación del alumno, especialmente en el área de la práctica profesional y de realizar algún trabajo específico, capacitando al estudiante como futuro profesional de la Comunicación Social.

TERCERA:

EL NACIONAL nombrará al inicio del Programa de Pasantías un Supervisor, quien deberá poseer el nivel profesional adecuado que le permita ejercer funciones de coordinador, supervisor y orientador permanente.

CUARTA:

EL NACIONAL y LA ESCUELA convienen que durante el período de la Pasantía, EL NACIONAL a través del Supervisor, velará y supervisará la ejecución del plan de actividades a desarrollar por el pasante, plan que deberá ser elaborado por el Supervisor conjuntamente con la Coordinadora de Pasantías de LA ESCUELA.

QUINTA:

La evaluación académica de la Pasantía será realizada por un Jurado evaluador que se designa según los reglamentos internos de la Universidad Católica Andrés Bello, para lo cual el Supervisor suministrará la información necesaria, de acuerdo a las pautas establecidas por las Normas de Pasantía de LA ESCUELA.

SEXTA:

Ambas partes convienen expresamente que el Pasante no se considera trabajador a los efectos de la Ley de Trabajo vigente.

SEPTIMA:

EL NACIONAL aceptará al menos CUATRO (4) Pasantes de la Mención PERIODISMO IMPRESO, durante períodos de CUATRO (4) meses o su equivalente, en el lapso comprendido entre octubre y julio de cada año académico. Así mismo se compromete a no aceptar otros alumnos de LA ESCUELA que no fueran postulados a través del Programa de Pasantía previamente establecido, dentro del cupo señalado por este Convenio.

OCTAVA:

Las dos partes convienen en que la escogencia de los Pasantes será establecida de común acuerdo, en atención a los intereses de ambas instituciones. Los Pasantes serán del cuarto año y esta Pasantía se considerará Materia Electiva Semestral del cuarto año. El alumno deberá atenerse a las Normas de Pasantías como Materia que tiene la Escuela, especialmente en aquellas referidas al cumplimiento de entrega

de recaudos tanto en **EL NACIONAL** como en **LA ESCUELA** al concluir su período para poder ser evaluado y asentar la nota correspondiente en el Acta de Examen Final de dicha materia.

NOVENA:

LA ESCUELA se compromete a enviar a **EL NACIONAL**, una relación de los alumnos postulados para dicha Pasantía, a fin de organizar el cronograma de actividades del Programa de Pasantías.

DÉCIMA:

Cada pasantía tendrá una duración de cuatro meses. El Supervisor velará por la puntualidad y asistencia del pasante, y notificará, a la Coordinación de Pasantías, cualquier irregularidad que en este sentido notase. El horario de pasantías no deberá, en lo posible, colidir con el horario de clases del estudiante.

UNDÉCIMA:

Durante el tiempo que dure la pasantía, el estudiante estará sometido a las normas y reglamentos internos de **EL NACIONAL**. Dicha normativa se dará a conocer al Pasante y a la Coordinación de Pasantías al inicio de las actividades de pasantía. Cualquier incumplimiento de la misma deberá ser sometido a consideración de la Coordinación de Pasantías, para que sea canalizado hacia las instancias universitarias pertinentes responsables de la toma de decisiones.

DUODÉCIMA:

EL NACIONAL, dentro de sus posibilidades, facilitará al pasante medios para la reproducción de informes, proyectos o cualquier otro material de interés requerido para su evaluación y para el satisfactorio desarrollo de la Pasantía.

DECIMA TERCERA:

Para la realización de la Pasantía, **EL NACIONAL** asignará al Pasante una asignación total de diez mil bolívares (10.000,00), cancelados

mensualmente, como apoyo financiero, para colaborar con los costos del trabajo y de la movilización del Pasante.

DECIMA CUARTA:

EL NACIONAL y **LA ESCUELA** podrán publicitar la firma del presente convenio a través de los medios de comunicación social, tanto institucionales, como nacionales o internacionales

DECIMA QUINTA:

La duración del presente convenio será por **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha de su firma. El convenio se prorrogará automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes manifieste lo contrario, a través de una notificación escrita, en el mes de Junio de cada año.

DECIMA SEXTA:

Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución de presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA:

Las partes eligen como domicilio, para todos los efectos del presente Convenio, la ciudad de Caracas. Dicho Convenio comenzará a ejecutarse a partir del mes de Octubre del presente año.

El presente Convenio no derivará sanciones económicas para los firmantes en caso de incumplimiento de algunas de las clausulas ante mencionadas.

Por **LA ESCUELA**
Emilio Píriz Pérez
Director

Por **EL NACIONAL**
Alfredo Peña
Director